

ANEXO III

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA LISTA DE ESPERA

DATOS PERSONALES		
APELLIDOS	NOMBRE	DNI
DIRECCIÓN (CALLE, NÚMERO, CÓDIGO POSTAL)		
LOCALIDAD		TELÉFONO
DATOS DE LA CONVOCATORIA		
CUERPO/ESCALA	FECHA DE PUBLICACIÓN	

El/la interesado/a solicita su inscripción en la lista de espera que se constituya en la convocatoria reseñada, en el caso de cumplirse los requisitos establecidos.

Madrid, a de de 2006.

FIRMA

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID

(01/2.420/06)

Asamblea de Madrid

3160 *RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2006, de la Presidencia de la Asamblea de Madrid, por la que se convoca la oposición para la cobertura de seis plazas del Cuerpo de Redactores, Taquígrafos y Estenotipistas de la Asamblea de Madrid.*

Considerando el Acuerdo de la Mesa de la Diputación Permanente de la Cámara de fecha 11 de julio de 2006, por el que se aprueban las bases de convocatoria para la cobertura de seis plazas del Cuerpo de Redactores, Taquígrafos y Estenotipistas de la Asamblea de Madrid.

Esta Presidencia, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 6.2.c) del Estatuto de Personal de la Asamblea de Madrid,

DISPONE

Convocar la oposición para la cobertura de seis plazas del Cuerpo de Redactores, Taquígrafos y Estenotipistas de la Asamblea de Madrid, según las bases adjuntas, y ordenar la publicación de la presente Resolución de convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su notificación ante la excelentísima señora Presidenta de la Asamblea, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de su notificación o publicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Madrid, a 12 de julio de 2006.

La Presidenta,
CONCEPCIÓN DANCAUSA TREVIÑO

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir seis plazas del Cuerpo de Redactores, Taquígrafos y Estenotipistas (Grupo C); se reservan tres plazas para su provisión en turno de promoción interna y la restante en turno libre. En caso de no cubrirse las plazas reservadas al turno restringido se acumularán al turno libre.

1.2. La adjudicación de las plazas se efectuará, dentro de cada turno, de acuerdo con la puntuación total obtenida.

1.3. El proceso selectivo se hará por el procedimiento de oposición para el turno libre, y mediante concurso-oposición para la promoción interna. El primer ejercicio no se celebrará antes del día 10 de noviembre de 2006. Para la realización del mismo será de aplicación la disposición adicional vigésimo segunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

1.4. En virtud de lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según redacción introducida por la Ley 23/1988, de 28 de julio, los aspirantes que ingresen por el turno de promoción interna tendrán preferencia para cubrir los puestos de trabajo vacantes ofertados.

1.5. La promoción interna se llevará a cabo desde Cuerpos o Escalas de los Grupos C y D, según lo dispuesto en la presente convocatoria y en la disposición adicional vigésimo segunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

1.6. Las plazas sin cubrir reservadas a la promoción interna se acumularán al sistema general de acceso libre. En este sentido, el procedimiento de oposición para promoción interna finalizará antes que el correspondiente al sistema de acceso libre. A tal efecto los ejercicios del procedimiento de promoción interna se

celebrarán, al menos, con un día de antelación en relación con los de turno libre.

1.7. Se reserva una plaza, de conformidad con la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 53/2003, de 10 de diciembre, para quienes tengan la condición legal de personas con minusvalía o discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100.

La plaza reservada se acumulará al turno libre si los aspirantes no superaran el proceso de selección.

1.8. El número de aspirantes que superen el proceso selectivo, compuesto por todos y cada uno de los ejercicios eliminatorios, no podrá ser superior al de plazas convocadas.

La adjudicación de las plazas se efectuará dentro de cada turno con la puntuación total obtenida.

2. Requisitos de los candidatos

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, turnos libre y restringido, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

- 2.1.1. Ser español.
- 2.1.2. Tener cumplidos los dieciocho años.
- 2.1.3. Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- 2.1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- 2.1.5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

2.3. Los aspirantes que concurran a estas plazas por el turno de promoción interna deberán pertenecer el día de la publicación de la presente convocatoria al Cuerpo de Administrativos de la Asamblea de Madrid, al Cuerpo de Especialistas del Defensor de Menor o a Cuerpos, Escalas o Plazas del Grupo D, y tener una antigüedad de al menos dos años en el Cuerpo o Escala al que pertenezcan y reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

2.4. El requisito dispuesto en la base 2.1.3 podrá entenderse cumplido si el aspirante del turno de promoción interna posee una antigüedad de diez años en un Cuerpo o Escala del Grupo D, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39.4 del Estatuto de Personal de la Asamblea de Madrid, en concordancia con la disposición adicional vigésima segunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

2.5. Los aspirantes a la plaza reservada a personas con discapacidad deberán padecer una minusvalía igual o superior al 33 por 100, y habrán de hacerlo constar en la solicitud de participación del proceso selectivo con declaración expresa de los interesados de reunir la condición exigida al respecto, que se acreditarán, si obtuvieran plaza, mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o de, en su caso, la Consejería correspondiente.

3. Solicitudes

3.1. Las solicitudes para tomar parte en este proceso selectivo se ajustarán al modelo que se publica al final de esta convocatoria (Anexo II).

3.2. La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General de esta Asamblea de Madrid, plaza de la Asamblea de Madrid, número 1, de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación

de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y se dirigirá a la ilustrísima señora Secretaria General de la Asamblea de Madrid.

3.3. Los derechos de examen serán de 12,61 euros y se ingresarán en la cuenta corriente 2038-0603-28-6006392382 abierta en la “Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid” a nombre de “Asamblea de Madrid”. En la solicitud deberá figurar el sello de la mencionada caja de ahorros o hacerse acompañar del resguardo acreditativo del ingreso o transferencia, cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

3.4. De conformidad con el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, están exentas del pago de la tasa las personas desempleadas que figuren en el Instituto Nacional de Empleo como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de dos años, referida a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria de pruebas selectivas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, debiéndose acompañar a la solicitud a tal efecto la tarjeta de demanda de empleo actualizado, en su caso, certificado de períodos de inscripción como demandante de empleo emitido por le INEM, las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100 y las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.

3.5. Deberá hacerse constar en la solicitud de admisión, en su apartado 7.1 “Otros datos a consignar según bases de la convocatoria”, si el aspirante realizará o no el ejercicio quinto (voluntario y de mérito), y si utilizará para ello su propia máquina de estenotipia computerizada.

3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el plazo máximo de un mes, Resolución de la Secretaría General por la que se apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución se indicarán, en su caso, la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas y del plazo de subsanación de defectos.

4.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos, ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

4.3. Terminado dicho plazo se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID Resolución de la Secretaría General aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos y el lugar y la fecha de celebración del primer ejercicio.

4.4. Contra la Resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos y excluidos los aspirantes definitivamente excluidos podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, desde la publicación de la lista definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante la Mesa de la Asamblea.

4.5. Procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo, o cuando los ingresos se declaren indebidos por Resolución o Sentencia firme, de conformidad con el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

5. El tribunal

5.1. El tribunal calificador de estas pruebas selectivas es el siguiente:

Presidente: La Presidenta de la Asamblea. Suplente: Un Vicepresidente o Secretario de la Asamblea.

Vocal titular: La Secretaria General de la Asamblea. Suplente: Un funcionario del Cuerpo de Letrados de la Asamblea de Madrid.

Vocal titular: La Jefa del Cuerpo de Redactores, Taquígrafos y Estenotipistas. Suplente: La Subjefa del Cuerpo de Redactores, Taquígrafos y Estenotipistas.

Vocal titular y suplente propuesto por la Junta de Personal de la Asamblea que cuente, al menos, con el mismo nivel de titu-

lación exigida para el ingreso en el referido Cuerpo. La propuesta deberá formularse en el plazo de quince días siguientes a la publicación de esta convocatoria.

Secretario titular: La Directora de Gestión Administrativa.
Suplente: La Directora de Gestión Parlamentaria.

El tribunal podrá asesorarse de otros funcionarios o expertos en las pruebas correspondientes.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, siendo necesariamente uno de ellos el Secretario. Los titulares y suplentes podrán actuar indistintamente.

5.3. A los efectos de comunicaciones y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en la de esta Asamblea de Madrid (plaza Asamblea de Madrid, número 1).

5.4. La designación de los miembros del tribunal será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID al menos con quince días de antelación al de la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición.

5.5. La actuación del tribunal se atenderá a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones legales vigentes.

6. Desarrollo de la oposición

6.1. La oposición se integra por los cuatro ejercicios siguientes, siendo todos ellos eliminatorios, a excepción del quinto ejercicio, que será de carácter voluntario y de mérito:

Primero. Escritura al dictado y traducción mecanográfica en máquinas de tratamiento de textos, con procesador Word-Perfect o Word, a elección del tribunal, de un texto de entre los discursos pronunciados en la Asamblea de Madrid, que será dictado a una velocidad de 130 a 140 palabras por minuto, durante diez minutos.

Segundo. Los aspirantes que resulten aprobados realizarán la escritura al dictado y traducción mecanográfica en máquinas de tratamiento de textos, con procesador Word-Perfect o Word, a elección del Tribunal, de un texto propuesto como en el ejercicio primero, que será dictado a una velocidad superior a la rapidez media de la oratoria parlamentaria en la Asamblea de Madrid, durante diez minutos.

Tercero. Consistirá en contestar a un cuestionario de hasta 50 preguntas, con respuestas alternativas, en un tiempo máximo de cincuenta minutos, sobre materias relacionadas con el temario que se publica como Anexo I a esta convocatoria.

Al amparo del artículo 39.2 y 3 del Estatuto de Personal de la Asamblea de Madrid, en concordancia con los artículos 77 y 80 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, los aspirantes que participen por el sistema de promoción interna que, reuniendo los requisitos establecidos en la base 2, pertenezcan al Cuerpo de Administrativos de la Asamblea de Madrid o al Cuerpo de Especialistas del Defensor del Menor, estarán exentos de la realización del tercer ejercicio. Los que pertenezcan a Cuerpos o Escalas del Grupo D de la Asamblea de Madrid estarán exentos de la parte correspondiente a los diecisiete primeros temas del temario recogido en el Anexo I a estas bases, debiendo contestar a un cuestionario de hasta 25 preguntas, con respuestas alternativas.

En orden a garantizar la igualdad, el tiempo máximo de ejecución del examen por parte de los aspirantes por promoción interna será de veinticinco minutos.

Cuarto. Los aspirantes que resulten aprobados en el tercer ejercicio realizarán, en sesiones de la Asamblea de Madrid, tres pruebas prácticas de diez minutos cada una, que integrarán este último ejercicio, para las que se admitirán también la utilización de máquina de estenotipia computerizada. La traducción en caracteres comunes se realizará mediante ordenador con procesador Word-Perfect o Word, a elección del tribunal, juzgándose dichas pruebas por su conformidad con el trabajo realizado por las redactoras oficiales de la Asamblea de Madrid.

Quinto. Los aspirantes que resulten aprobados en el cuarto ejercicio, realizarán como ejercicio de mérito y carácter voluntario,

en una sala con medios audiovisuales que permitan el seguimiento de las sesiones de la Asamblea de Madrid, de una prueba práctica que deberá realizarse mediante máquina de estenotipia computerizada, de conformidad con el Acuerdo de la Mesa de la Asamblea de Madrid de fecha 17 de septiembre de 2003, por que se toman distintas medidas con el objeto no solo de proceder a la modernización de la Asamblea de Madrid, sino también con la finalidad de ampliar y mejorar los servicios prestados y, en concreto y muy específicamente, contribuir a la eliminación de barreras sensoriales. Se valorará esta prueba por su conformidad con el trabajo realizado por las redactoras oficiales de la Asamblea de Madrid.

6.2. Los opositores actuarán en cada ejercicio según el orden del sorteo público por el que se establece el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el año, y que se celebrará antes de comenzar el primer ejercicio, y serán convocados para cada uno de ellos, en un único llamamiento, mediante la publicación del correspondiente anuncio en la sede de la Asamblea de Madrid. En todo momento podrán ser requeridos para acreditar su personalidad.

6.3. En el caso de que algún opositor padezca una minusvalía que, sin llegar a impedirle el desempeño de las funciones correspondientes, le imponga limitaciones en cuanto al procedimiento de realización de los ejercicios, y lo haga constar expresamente en la instancia, así como las medidas que solicita para mitigar esta circunstancia, el tribunal podrá adoptar las disposiciones necesarias para atender la solicitud, siempre que con ello no se altere el contenido y la finalidad de la prueba, y se respete el principio de igualdad de oportunidades.

7. Desarrollo de la fase de concurso, turno de promoción interna

7.1. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio. Los méritos alegados serán valorados con arreglo al baremo siguiente:

- Por cada año completo o fracción superior a seis meses de servicios prestados, en el momento de publicarse esta convocatoria, en plazas o destinos correspondientes o con funciones equivalentes a las del Cuerpo de Redactores, Taquígrafos y Estenotipistas en la Asamblea de Madrid, 1 punto, con un máximo de 2 puntos.
- Por cada año completo o fracción superior a seis meses de servicios prestados en el momento de publicarse esta convocatoria en plazas, o destinos correspondientes o con funciones equivalentes a las del Cuerpo de Redactores, Taquígrafos y Estenotipistas en Órganos Constitucionales y Administración del Estado, Administración de la Seguridad Social, Comunidades Autónomas y Entes Locales, 0,25 puntos, con un máximo de 2 puntos.
- Cursos de formación y perfeccionamiento en centros oficiales relativos a funciones propias del Cuerpo de Redactores, Taquígrafos y Estenotipistas en los de corta duración (hasta un mes o veinte horas, según proceda), máximo 0,5 puntos. En los de larga duración (más de un mes o de veinte horas, según proceda), máximo 1 punto. Puntuación máxima por este concepto, 1 punto.
- Especialización en trabajos y funciones propias de Asambleas Legislativas de Comunidades Autónomas: a valorar discrecionalmente por el tribunal, con un máximo de 1 punto.

7.2. Los servicios prestados en alguno de los entes públicos mencionados se acreditarán mediante certificación del Servicio de Personal correspondiente, en la que se especifique su duración y las tareas desempeñadas por el aspirante.

7.3. No obstante lo anterior, el tribunal podrá requerir a los aspirantes para que amplíen la justificación, cuando la aportada en principio resulte insuficiente o dudosa, concediendo un plazo de diez días.

7.4. La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública una vez celebrado el último ejercicio de la fase de oposición y comprenderá a los aspirantes del turno de promoción interna que superen el mismo.

8. Calificación de los ejercicios

8.1. Los ejercicios primero y segundo de la fase de oposición se calificarán de 0 a 20 puntos cada uno, teniendo carácter eliminatorio y necesitándose obtener un mínimo de 10 puntos para aprobar en cada uno.

8.2. Los ejercicios tercero y cuarto se calificarán de 0 a 10 puntos cada uno, teniendo carácter eliminatorio y necesitándose obtener un mínimo de 5 puntos para aprobar en cada uno.

En el tercer ejercicio cada respuesta correcta se valorará con 0,2 puntos y las respuestas erróneas o nulas (varias respuestas) se valorarán negativamente, deduciéndose 0,1 punto por cada respuesta incorrecta. Las preguntas no contestadas no serán valoradas.

En el caso de los aspirantes por turno de promoción interna la valoración de este tercer ejercicio se hará de 0 a 5 puntos, teniendo carácter eliminatorio y necesitándose obtener un mínimo de 2,5 puntos para aprobar. Cada respuesta correcta se valorará con 0,2 puntos y las respuestas erróneas o nulas (varias respuestas) se valorarán negativamente, deduciéndose 0,1 punto por cada respuesta incorrecta. Las preguntas no contestadas no serán valoradas.

8.3. El quinto ejercicio se calificará de 0 a 5 puntos, sin carácter eliminatorio.

8.4. El tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde en cada ejercicio.

9. Lista de aprobados

9.1. La calificación final de los aspirantes vendrá integrada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes ejercicios de la oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor calificación del segundo ejercicio de la oposición. La calificación final del personal que acceda por el turno de promoción interna vendrá integrada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase concurso y en los diferentes ejercicios de la oposición. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor calificación del segundo ejercicio de la oposición.

9.2. Finalizado el proceso selectivo, el tribunal hará pública en su sede, y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la relación de aspirantes cuyo nombramiento se proponga, por orden de puntuación alcanzada, sin poder sobrepasar el número de plazas convocadas.

Esta relación se elevará por el tribunal a la excelentísima señora Presidenta de la Asamblea de Madrid.

10. Presentación de documentos

10.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar del examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Sección de Recursos Humanos los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del título académico superior aducido para tomar parte en las pruebas selectivas.
- Documento nacional de identidad.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado médico expedido por el Centro Regional de Salud de la Comunidad de Madrid, en el que se acredite no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

10.2. Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependieren para acreditar tal condición.

10.3. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2 no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

11. Lista de espera

De conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo de la Mesa de la Asamblea de Madrid de fecha 6 de mayo de 1999, sobre la fijación de los criterios objetivos para la selección de personal interino, según la nueva redacción dada mediante Acuerdo de la Mesa de 27 de marzo de 2000, se formulará lista de espera con los aspirantes que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición previstos en el citado Acuerdo, no superen el proceso selectivo, quedando ordenados según la puntuación obtenida en los ejercicios superados.

A los efectos de la constitución de la lista de espera, los tribunales remitirán a la Secretaría General las relaciones de aprobados en cada uno de los ejercicios de la oposición, por orden de puntuación alcanzada.

La solicitud para formar parte de la mencionada lista de espera figura como Anexo III, y deberá ser cumplimentada en su totalidad por los aspirantes que deseen formar parte de la citada lista de espera y presentada con la solicitud de participación en las presentes pruebas selectivas.

12. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

TEMARIO

- La Constitución española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.
- La Corona. Sucesión y regencia. Las atribuciones del Rey. El Refrendo.
- Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. La elaboración de las leyes. Los tratados internacionales.
- El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El ministerio fiscal. La organización judicial española.
- El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
- La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Constitución, competencias y estatutos de autonomía. La Administración Local: La provincia y el municipio.
- La Comunidad de Madrid (I). El Estatuto de Autonomía. Las competencias de la Comunidad.
- La Comunidad de Madrid (II). El Consejo de Gobierno y la Administración Autonómica: Organización y estructura básica de las Consejerías.
- La Asamblea de Madrid (I). Constitución y funciones. Mandato y disolución de la Asamblea. La Diputación Permanente.
- La Asamblea de Madrid (II). Los Diputados: Derechos y deberes. Los Grupos Parlamentarios.
- La Asamblea de Madrid (III). El Pleno y las Comisiones Parlamentarias.
- La Asamblea de Madrid (IV). Presidencia, Mesa y Junta de Portavoces: Designación o constitución y funciones.
- La Asamblea de Madrid (V). Procedimiento legislativo, fases y tipos.
- La Asamblea de Madrid (VI). Los procedimientos de control y dirección política: Interpelaciones, preguntas y proposiciones no de Ley. Comparecencia ante el Pleno y las Comisiones.
- La Asamblea de Madrid (VII). Organización administrativa: La Secretaría General. Las Direcciones.
- La Asamblea de Madrid (VIII). Las Instituciones Auxiliares de la Asamblea de Madrid: El Defensor del Menor en la Comunidad de Madrid. La Cámara de Cuentas de la Comunidad. Relaciones de ambas instituciones con la Asamblea.
- La Asamblea de Madrid (IX). El personal al servicio de la Asamblea de Madrid. Estatuto de Personal. Derechos, deberes y obligaciones. Cuerpos y Escalas.

18. La organización administrativa española. La Administración Central del Estado: Ministros, secretarios de Estado, subsecretarios y directores generales. Administración periférica del Estado. Los organismo autónomos.

19. Economía y Hacienda en la Constitución. Los presupuestos generales del Estado. Los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid. El ciclo presupuestario. El Tribunal de Cuentas.

20. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La potestad reglamentaria de la Administración.

21. El procedimiento administrativo. Fases del procedimiento. El silencio administrativo.

22. Los actos administrativos: Concepto y clases. Elementos del acto. Los plazos administrativos. La notificación y la publicación. Eficacia e Invalidez de los actos.

23. La justicia administrativa: Los recursos administrativos. Los recursos administrativos en la Asamblea de Madrid. El recurso contencioso-administrativo

24. El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas. Especial referencia a la Comunidad de Madrid. El fun-

cionario público. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Incompatibilidades.

25. El sistema español de Seguridad Social: Régimen general. Acción protectora. Cotizaciones y recaudación. Contingencias cubiertas. Concepto y clases de prestaciones.


26. Regímenes especiales: Enumeración. Régimen de la Seguridad Social de los funcionarios públicos. La Seguridad Social de los funcionarios de la Comunidad de Madrid. El sistema de derechos pasivos.

27. La participación de España en organizaciones internacionales: Especial referencia a las Naciones Unidas. El proceso de integración de España en las Comunidades Europeas. La Unión Europea: Sus instituciones.

28. Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivo. El archivo como fuente de información. Criterios de ordenación.

29. Análisis documental: Documentos oficiales. Formación del expediente. Aplicación de las nuevas tecnologías a la documentación del archivo. Disposiciones legales sobre normalización y procedimiento: Escritos oficiales.

ANEXO II

 ASAMBLEA DE MADRID		Sello de Registro General				
SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS						
1. CUERPO O PLAZA A QUE ASPIRA		Reservado Administración				
1.1. Cuerpo/Escala	1.2. Plaza o Escala					
2. CONVOCATORIA Y FORMA DE ACCESO						
2.1. Fecha Convocatoria (BOCM nº.)		2.2. Turno <input type="checkbox"/> Libre <input type="checkbox"/> Promoción interna <input type="checkbox"/> Minusvalía D.A. 19ª Ley 30/1984	2.3. Procedimiento <input type="checkbox"/> Oposición <input type="checkbox"/> Concurso <input type="checkbox"/> Concurso-Oposición			
Día	Mes			Año		
3. DATOS PERSONALES						
3.1. Primer Apellido		3.2. Segundo Apellido	3.3. Nombre			
3.4. D.N.I.	3.5. Fecha de nacimiento	3.6. Teléfono (con prefijo)	3.7. Domicilio			
3.8. Localidad (con indicativo postal)		3.9. Provincia				
4. TITULACIÓN						
4.1. Título Académico		4.2. Centro de expedición				
5. SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS COMO FUNCIONARIO DE CARRERA						
5.1. Cuerpo o escala a la que pertenece		5.2. Nº. De Registro de Personal	5.3. Fecha de ingreso			
6. SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS CON OTRAS VINCULACIONES						
6.1. Cuerpo ó Escala	6.2. Nº. Registro Personal	6.3. Fecha alta	6.4. Fecha baja	6.5. Tiempo de servicios		6.6. Vinculación
				Años	Meses	
7. OTROS DATOS A CONSIGNAR SEGUN BASES DE LA CONVOCATORIA						
7.1. Opción:			7.2. Adaptaciones por minusvalía alegada:		7.3.	
<p>El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.</p> <p style="text-align: center;">En Madrid, a de de 2006 EL SOLICITANTE</p>						
ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID.						

ANEXO III

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA LISTA DE ESPERA

DATOS PERSONALES		
APELLIDOS	NOMBRE	DNI
DIRECCIÓN (CALLE, NÚMERO, CÓDIGO POSTAL)		
LOCALIDAD		TELÉFONO
DATOS DE LA CONVOCATORIA		
CUERPO/ESCALA	FECHA DE PUBLICACIÓN	

El/la interesado/a solicita su inscripción en la lista de espera que se constituya en la convocatoria reseñada, en el caso de cumplirse los requisitos establecidos.

Madrid, a de de 2006.

FIRMA

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID

(01/2.419/06)

Consejería de Hacienda

3161 *RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2006, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se resuelve la Orden de 20 de julio de 2006 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de julio), por la que se aprobaba convocatoria pública para provisión de un puesto de trabajo, por el sistema de Libre Designación (artículo 55), en la Consejería de Justicia e Interior.*

Aprobada mediante Orden de 20 de julio de 2006 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de julio), convocatoria para provisión de un puesto de trabajo, mediante el sistema de Libre Designación (artículo 55), en la Consejería de Justicia e Interior.

Verificado que el candidato propuesto cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

En virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General para proceder a la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, base quinta de la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), modificada por la Orden de 22 de marzo de 2002, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de marzo).

Vista la propuesta de adjudicación del puesto efectuada por la Consejería de Justicia e Interior,

RESUELVO

Primero

Declarar asignado el puesto de trabajo que se expresa en el Anexo al funcionario propuesto por la Consejería de Justicia e Interior.

Segundo

Los trámites para la formalización de la toma de posesión se realizarán de conformidad con la norma undécima de la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejera de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre de 1990).

Tercero

Los plazos para cese y toma de posesión comenzarán a regir a partir del día siguiente a la publicación de la adjudicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el mis-